

## RESOLUCIÓN 133-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 120 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 8. Por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización.; (...)”*;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que** el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, menciona: *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: c) Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la Ley”*;
- Que** el inciso quinto del artículo 81 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que: *“(...) las servidoras y servidores, que cumplan los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación y requieran*

*retirarse voluntariamente del servicio público, se les podrá aceptar su petición (...)*”;

**Que** mediante comunicación de 12 de agosto de 2021, el doctor Shubert Omar Castro Tamay, presentó la renuncia al cargo de Juez de Juzgado de Primer Nivel en la Unidad Judicial Multicompetente de Saraguro, provincia de Loja, que se acogió a la Convocatoria del *“Plan de Desvinculación con Indemnización por Jubilación de los Servidores de Nombramiento Permanente de la Carrera Judicial Jurisdiccional y Judicial Administrativa del Consejo de la Judicatura a nivel nacional”*;

**Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2021-3890-M, de 16 de agosto de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SI-2021-0267-EE, de 16 de agosto de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, señaló que *“El servidor CASTRO TAMAY SHUBERT OMAR juez de la unidad judicial Multicompetente del cantón Saraguro provincia de Loja, cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria al Plan de desvinculación por jubilación año 2021, se encuentran en dicho plan aprobado por la autoridad; ha sido priorizado; y, no registra sumario administrativo en su contra”*;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2021-7697-M de 20 de agosto de 2021, CJ-DG-2021-7742-M, de 23 de agosto de 2021; y, CJ-DG-2021-7853-M, de 26 de agosto de 2021, suscritos por el Director General, quien trasladó los Memorandos CJ-DNTH-2021-3890-M, de 16 de agosto de 2021; y, CJ-DNTH-2021-4020-M, de 19 de agosto de 2021, que contienen los informes técnicos: CJ-DNTH-SI-2021-0267-EE, de 16 de agosto de 2021; y, CJ-DNTH-SA-369, de 19 de agosto de 2021; y, su alcance contenido en el Memorando CJ-DNTH-2021-4154-M, de 25 de agosto de 2021, suscritos por la Directora Nacional de Talento Humano, así como el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0389-MC, de 26 de agosto de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

#### **CONOCER Y ACEPTAR LA RENUNCIA DEL JUEZ DE JUZGADO DE PRIMER NIVEL EN LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE DE SARAGURO, PROVINCIA DE LOJA QUE SE ACOGIÓ AL PLAN DE JUBILACIÓN DE CASOS PRIORIZADOS 2021**

**Artículo Único.-** Conocer y aceptar la renuncia presentada por el doctor Shubert Omar Castro Tamay al cargo de Juez de Juzgado de Primer Nivel en la Unidad Judicial Multicompetente de Saraguro, provincia de Loja, a fin de que pueda acogerse al Plan de Jubilación de Casos Priorizados 2021, con base en el informe remitido por la Dirección General y contenido en los Memorandos: CJ-DG-2021-7697-M, de 20 de agosto de 2021, CJ-DG-2021-7742-M, de 23 de agosto de 2021; y, CJ-DG-2021-7853-M, de 26 de agosto de 2021, así como los informes contenidos en los Memorandos CJ-DNTH-2021-

3890-M, de 16 de agosto de 2021 y CJ-DNTH-2021-4020-M, de 19 de agosto de 2021; y, su alcance contenido en el Memorando CJ-DNTH-2021-4154-M, de 25 de agosto de 2021, de la Dirección Nacional de Talento Humano.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de: Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, Talento Humano, y Dirección Provincial de Loja del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

PROCESADO POR: JC